ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS

LLAMADO A CONCURSO PARA LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS"

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2013

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, en el local del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, sito en Mello Esq. Iturbe, a los veinticuatro días del mes de de junio del año dos mil trece, se reúnen el Lic. Isidro M. Ferriol, Coordinador - UOC y el Señor Edgar López, Funcionario Administrativo de la Institución, miembros del Comité de Evaluación, para efectuar la Evaluación de las Ofertas Comerciales presentadas en el llamado "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS**" - CD-07/2013.----------

1- Antecedentes

El Programa Anual de Contrataciones (PAC), ID 256.960.----------
El Pliego de Bases y Condiciones aprobada por Resolución Nº 281/13.----------
En fecha 11 de junio de 2013, se publico la invitación en el Portal de la DNCP, según Exp. Nº 318.168 para presentar ofertas el día 17 de junio de 2013, para los "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS**".----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2013, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 10/2013.----------

2- Acto de Apertura

Se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Rectorado, sito en Mello esq. Iturbe a los 17 días del mes de junio de 2013, siendo las 10:10 horas, contando con seis ofertas perteneciente a los oferentes DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., IGC S.R.L, HECTOR FOT, PCS SERVICIOS, INSUSERV y S. PAZOS. ----------

3- Verificación de las Documentaciones:

Esta Comisión procede a analizar las ofertas comerciales recibidas según Acta de Apertura, y los documentos de carácter sustancial establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por Ley Nº 3439/07; y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05.----------

El resultado del estudio mencionado se resume en la planilla de verificación de documentos sustanciales, que se adjunta al presente informe:----------

	Documentos - Anexo I	DATA SYSTEMS S.A.E.CA	IGC S.R.L	S. PAZOS	HECTOR FOT	INSUSERV	PC'S SERVICIOS
		RUC Nº 80013389-9	RUC Nº 80054573-7	RUC Nº 2311940-3	RUC Nº 3388858-2	RUC Nº 2917633-6	RUC Nº 50078830-8
	Constancia SIPE	Constancia SIPE Nº 1252313	Constancia SIPE Nº 1252123	Constancia SIPE Nº 1252279	No presenta	Constancia SIPE Nº 1251983	Constancia SIPE Nº 1252156
a	El Formulario de oferta suscripto por el oferente.	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple

b	Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple
c	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones.	Cumple	Cumple	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
h	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante.	Cumple	Cumple	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
i	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40**	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
j	Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, aprobada por **Resolución Nº 941/10.**	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
k	Contratos o documentos que acrediten experiencia en el ramo de 1 año.	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple
l	Nómina de los técnicos debidamente entrenados para realizar los trabajos de reparación de los equipos de fotocopiadoras de la mencionada marca.-	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple

Los miembros del Comité de Evaluación, luego de la revisión detallada de todos los recaudos exigidos en las condiciones del presente llamado por Contratación Directa, observan que: ----------

a – **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A**

Se ha verificado que el oferente no ha presentado su planilla de precios en forma correcta, debido a que ha consignado en el Lote Nº 3 ha omitido los ítems de servicios solicitados para mantenimiento y reparación de fotocopiadora CANON IR 2525 por la Convocante en dicho lote; por tanto la Convocante atendiendo a lo dispuesto en el Art. 60º del Decreto Reglamentario Nº 21.909 y el Art. 28 De la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, considera dicho documento de carácter sustancial, por lo que el oferente no se ajusta sustancialmente a lo solicitado las condiciones del llamado, razón por la cual posteriormente no se evaluará la oferta económica presentada por la misma.----------

b – **IGC S.R.L**

Se ha verificado que el oferente cumple con la presentación de documentos de carácter sustancial y documentos de carácter formal, estipulados en las condiciones del llamado, según se visualiza en el cuadro precedente. No obstante el mismo no cumple con el requesito de capacidad y experiencia requerida por la Convocante, debido a que las copias de contratos remitidos en casi su totalidad pertenecen al rubro de mantenimiento y reparacion de equipos informaticos, impresoras, central telefonica etc, ademas en la nomina

de técnicos solitada por la convocante, no se especifica la especialidad de los técnicos mencionados. Por este Comité resuelve que la experiencia acreditada resulta insuficiente en materia de calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato en caso de ser adjudicada, razón por la cual posteriormente no se evaluará la oferta económica presentada por la misma.----------

c – **S. PAZOS**

Se ha verificado que el oferente no ha presentado en forma correcta el documento de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, debido a que en el mismo se solicita sea consignado el porcentaje de 3% sobre el monto total de los lotes ofertados, sin embargo el oferente ha consignado la suma total de los lotes ofertados, además de esto presenta un error en la sumatoria de los precios unitarios del Lote Nº 5, siendo el resultado de la suma mayor al que ha consignado el oferente, por lo cual el monto sobre el cual debía ser realizado el cálculo del porcentaje requerido hubiera resultado en un monto menor, por tanto la Convocante atendiendo a lo dispuesto en el Art. 60º inc. 1 del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "..La Garantía de mantenimiento de oferta este debidamente extendida..." y el Art. 28 De la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, considera dicho documento de carácter sustancial, por lo que el oferente no se ajusta sustancialmente a lo solicitado las condiciones del llamado. Cabe mencionar además que algunas de las sumas consignadas en la planilla de precios ofertados, son irrisorias teniendo en consideración que lo solicitado incluye sustitución o provisión de repuestos y mano de obra, siendo algunos ítems ofertados por ejemplo de Gs. 1000 (Guaraníes mil). Por todo lo expuesto la Convocante no evaluará la oferta económica presentada por la misma.----------

d – **HECTOR FOT**

Se ha verificado que el oferente no ha presentado su planilla de precios en forma correcta, debido a que ha consignado una fecha diferente al del establecido como fecha de apertura de ofertas por la Convocante; además ha cometido el mismo error en la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas y la Declaración Jurada de Art. 40 consignando en los tres ejemplares fechas diferentes y ninguna de ellas corresponde a la fecha de apertura; por tanto la Convocante atendiendo a lo dispuesto en el Art. 60º del Decreto Reglamentario Nº 21.909 y el Art. 28 De la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, considera dicho documento de carácter sustancial, por lo que el oferente no se ajusta sustancialmente a lo solicitado las condiciones del llamado, razón por la cual posteriormente no se evaluará la oferta económica presentada por la misma.----------

e – **INSUSERV**

Se ha verificado que el oferente no ha presentado su planilla de precios en forma correcta, debido a que ha consignado en el Lote Nº 5 ha duplicado los ítems de servicios solicitados para mantenimiento y reparación de fotocopiadora CANON IR 2545 por la Convocante en dicho lote; por tanto la Convocante atendiendo a lo dispuesto en el Art. 60º del Decreto Reglamentario Nº 21.909 y el Art. 28 De la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, considera dicho documento de carácter sustancial, por lo que el oferente no se ajusta sustancialmente a lo solicitado las condiciones del llamado, razón por la cual posteriormente no se evaluará la oferta económica presentada por la misma.----------

f – **PC'S SERVICIOS**

Se ha verificado que el oferente no ha presentado en forma correcta el documento de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, debido a que en el mismo se solicita sea consignado el porcentaje de 3% sobre el monto total de los lotes ofertados, sin embargo el oferente no ha consignado la suma alguna, además ha referido en el mencionado documento que el mismo ha contraído la obligación con el **HOSPITAL PSIQUIATRICO**, siendo la Convocante del llamado la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**, por tanto la Convocante atendiendo a lo dispuesto en el Art. 60º inc. 1 del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "..La Garantía de mantenimiento de oferta este debidamente extendida..." y el Art. 28 De la Ley Nº 2051/03

de Contrataciones Públicas, considera dicho documento de carácter sustancial, por lo que el oferente no se ajusta sustancialmente a lo solicitado las condiciones del llamado, razón por la cual posteriormente no se evaluará la oferta económica presentada por la misma.----------

4- Recomendación de Adjudicación

El Comité de Evalucación en consideración a lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que reza; la Adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente el precio evaluado como el más bajo según hasta la disponibilidad presupuestaria; ***concluye en que ninguno de los oferentes ha cumplido con los recaudos previstos en el presente Articulo.***

Por tanto el Comité de Evaluacion en observancia a lo dispuesto en la Ley 2051/03, en su Art. 30 que reza textualmente "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inc. ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas***;", recomienda declarar desierto el llamado por Contratacion Directa Nº 07/2013 para la "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS**".-

Es nuestro informe.-

Edgar López Aux. Administrativo		Lic. Isidro M. Ferriol Coordinador - U.O.C.